

Resolución por la que se modifica la Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la convocatoria para 2022, para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a universidades públicas andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 11 de noviembre de 2021, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en el BOJA núm. 221, de 17 de noviembre, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda.

Segundo.- Por Resolución de 4 de marzo de 2022 se realiza la convocatoria para 2022 para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda. (BOJA núm. 50, de 15 de marzo).

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 18/04/22, mediante la presentación del Formulario-ANEXO I, el 05/05/22 se publica en la web de esta Consejería Requerimiento de subsanación conjunta, junto al listado de solicitudes presentadas, con indicación de los apartados y datos a subsanar, siendo el plazo para la subsanación los 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Cuarto.- Transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las subsanaciones recibidas, se procede al análisis y valoración de las solicitudes admitidas, según los criterios establecidos.

Quinto.- Con fecha 26/09/2022 se publica en la web de esta Consejería la Resolución de la Secretaría General de Vivienda declarando el **Desistimiento** de solicitudes.

Sexto.- Con fecha 29/09/2022, y según el artículo 21 del Texto articulado, se publica en la web de esta Consejería:

- **Informe de Evaluación Previa**, de 29 de septiembre, con relación de solicitudes **admitidas**, que han conseguido un orden preferente tras la aplicación de los criterios objetivos de valoración, junto al **Anexo 1** con la puntuación de los proyectos según los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de las bases reguladoras.
- **Propuesta Provisional de Resolución**, de fecha 29 de septiembre, con relación de las entidades solicitantes, por orden de puntuación obtenida y cuantía de la subvención otorgable, con indicación de



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	02/03/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmlM9YRHRQF477SHXVDCVY5GLQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



los proyectos propuestos y de **entidades beneficiarias provisionales (Anexo 1)** y **entidades suplentes provisionales (Anexo 2)**, según lo previsto en el artículo 16.4 del texto articulado.

Séptimo.- Mediante trámite de **Audiencia**, de conformidad con el artículo 17.1 del Texto articulado, se concede un plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, utilizando el **formulario-ANEXO II** publicado según Resolución del 4 de marzo de 2022 por la que se realiza la convocatoria, pudieran:

- a) ALEGAR
- b) REFORMULAR
- c) Comunicar su **ACEPTACIÓN**

Debiendo presentar junto a este Anexo la **documentación** acreditativa que se relaciona en el apartado 15.a) del Cuadro Resumen.

Octavo.- Transcurrido dicho plazo, se analizan las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones recibidas, comprobando que en todo caso respetan el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, ajustándose los respectivos presupuestos a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, comprobándose así mismo la documentación aportada. Procede modificar los listados de **entidades beneficiarias provisionales y entidades suplentes provisionales**, quedando como se detalla en:

- **ANEXO 1: Listado definitivo de entidades beneficiarias y entidades suplentes**
- **ANEXO 2: Listado definitivo de entidades desestimadas**

Noveno.- Con fecha 19 de diciembre de 2022 se presenta en el Registro Telemático de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda escrito de la Universidad de Sevilla, proyecto **US.20-03 “CREAfab: Metodologías para una Reindustrialización Creativa de los Centros Históricos. Industrias Creativas, Patrimonio Industrial y Nuevas Formas de Habitar”**, solicitando retrasar el inicio del periodo de ejecución del proyecto del 30 de noviembre de 2022 al 24 de enero de 2023 y prorrogar su finalización el periodo transcurrido entre ambas fechas, 1 mes y 23 días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, corresponde a la Secretaría General de Vivienda la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda, siendo el órgano competente para realizar la Propuesta Definitiva de Resolución.

SEGUNDO.- Según el apartado 13 del cuadro resumen, el órgano competente para resolver el procedimiento será la persona titular de la Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

TERCERO.- Le corresponde a la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, además de la evaluación de las solicitudes, el análisis de las alegaciones y documentación presentada, según lo establecido en el apartado 13 de cuadro resumen de las bases reguladoras.

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	02/03/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmlM9YRHRQF477SHXVDCVY5GLQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- La resolución del procedimiento se publicará en la página web, según lo indicado en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras, de forma que esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 22 del texto articulado de las bases reguladoras, a efectos de general conocimiento, las subvenciones concedidas se publicaran en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 del texto articulado de las bases reguladoras, la propuesta definitiva de resolución no podrá superar la cuantía total del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

SEXTO.- Atendiendo al apartado 21 del cuadro resumen de las bases reguladoras, Modificación de la resolución de concesión, las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son:

“Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan afectar a la realización de la actividad, como la alteración de los objetivos establecidos en la Memoria, de las fechas de inicio y finalización de la actividad, metodología, así como alteraciones en el presupuesto y plan de ejecución”.

En base a todo lo anterior:

RESUELVO

Modificar la Resolución de la convocatoria para 2022 para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a universidades públicas andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda, de fecha 30 de noviembre de 2022, prorrogando el plazo del periodo de ejecución para el proyecto **US.20-03 “CREAfab: Metodologías para una Reindustrialización Creativa de los Centros Históricos. Industrias Creativas, Patrimonio Industrial y Nuevas Formas de Habitar”**. De esta forma, el plazo de ejecución inicial de 15 meses, desde la fecha 30 de noviembre de 2022 al 29 de febrero de 2024, pasará a ampliarse desde el 30 de noviembre de 2022 al 23 de abril de 2024.

Contra esta Resolución, dictada por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General de Vivienda en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA,
Por delegación, Orden de 11 de noviembre de 2021 (BOJA núm. 221 de 17 de noviembre de 2021),
LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA
Fdo.: Alicia Martínez Martín

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	02/03/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmlM9YRHRQF477SHXVDCVY5GLQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	